Universidad Nacional de Asunción
RECTORADO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DE LA SALUD
C. Elect.: director@iics.una.py
Dr. Cecilio Báez c/Dr. Gaspar Villamayor
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

"Servicio de Despacho Aduanero", ID Nº 233.903.

Adenda Nº 03 del Contrato Nº 018/2012.
Contratista: AGENCIA DE DESPACHOS ADUANEROS SAN SEBASTIÁN

Entre el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DE LA SALUD dependiente del RECTORADO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, domiciliada sobre la calle Dr. Cecilio Báez c/ Dr. Gaspar Villamayor, en el Campus de la UNA, ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Prof. Dr. NELSON R. APURIL CÉSPEDES**, con C.I. Nº 729.786, denominada en adelante la **CONTRATANTE** y por la otra, la firma **AGENCIA DE DESPACHOS ADUANEROS SAN SEBASTIÁN** , con R.U.C Nº 354458-3, domiciliado en la casa Nº 340 de la calle Yataity Corá c/29 de Setiembre, de la Ciudad de Asunción, representada por el **Sr. FELIX ESCOBAR FERNANDEZ,** con C.I.Nº 354.458, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **LAS PARTES** individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar la presente Adenda Nº 2 a la Adenda firmada en fecha 18/11/2013, en el marco de la Contratación Directa Nº 06/2012 "**SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO**", ID Nº 233.903, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por la presente Adenda Nº 03, y en base al Artículo 63 de la Ley 2051/03 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios", y Art. 55 de la Ley 2051/03 "Derechos de las Contratantes", y particularmente, su inciso "b", que expresa lo siguiente: "*a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere méritd*", las partes contratantes modifican y amplían el plazo establecido en la Cláusula Primera de la Adenda firmada en fecha 18/12/2014 del Contrato Nº 018/2012, en el marco de la Contratación Directa Nº 06/2012 "SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO", quedando redactada de la siguiente manera:

> **PRIMERA:** El contrato será válido hasta el cumplimiento total de las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, a partir de la firma de la Adenda de Contrato hasta el **31 de diciembre de 2016.**

SEGUNDA: Los demás términos de la Adenda firmada en fecha 18/12/2014 del Contrato Nº 018/2012, de la Contratación Directa Nº 06/2012 "SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO", son ratificados en este acto, quedando subsistentes a los efectos del cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, al día 13 mes diciembre y año dos mil quince.

AGENCIA DE DESPACHOS ADUANEROS SAN SEBASTIÁN	**IICS - UNA**
Sr. Felix Escobar Fernandez	Prof. Dr. Nelson R. Apuril Céspedes
Representante Legal	**Director General**

AG. DE ADUANA SAN SEBASTIÁN
FELIX ESC... NDEZ
Despac...